



JG

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTISERCIOS DE SANTANDER COOMULTISAN LTDA Nit. 90100296-1

DEMANDADOS: LUZ MILA RODRIGUE CEPEDA C.C 37.558.719

ALEXANDRA BARRAGAN SAAVEDRA C.C 63.351.674

RADICADO: 680014003011-2021-00761-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de abril de dos mil veintidós (2022)

Analizadas las diligencias, se observa al No. 11 del expediente virtual, memorial allegado por la parte actora en la que aporta certificación de la empresa ENVIAMOS donde manifiesta la entrega de la notificación por aviso de la demandada **ALEXANDRA BARRAGAN SAAVEDRA**, resultado efectiva.

Por otra parte, al No. 12 del expediente digital, el ejecutante allega virtualmente memorial con fecha del 15/12/2022, mediante el cual solicita emplazamiento de la demandada **LUZ MILA RODRIGUEZ CEPEDA**, en razón a que no fue posible la notificación en la dirección aportada con la demanda, sin embargo, el togado manifiesta que intentó la notificación en la empresa donde labora Constructora Consuegra, la cual manifestó que ya no labora en dicha entidad.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente y tener en cuenta para todos los efectos legales, el cotejo de envío de la notificación por aviso, indicado por el artículo 292 del C. G. del P., a la demandada **ALEXANDRA BARRAGAN SAAVEDRA**, a través de la empresa de mensajería ENVIAMOS.

SEGUNDO: EMPLAZAR a **LUZ MILA RODRIGUEZ CEPEDA**, identificado con **C.C.# 37.558.719**, de conformidad con el artículo 10º del Decreto 806 de del 4 de junio de 2020, que dispone desde la vigencia de dicha norma y hasta dos (2) años siguientes a su expedición, los emplazamientos se harán sin necesidad de medio escrito y utilizando únicamente el registro nacional de emplazados así:

“(...) Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

(...)”

Ordenar a la secretaría del Despacho, realizar la inscripción en el registro nacional de emplazados, de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con el código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ